



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

RESOLUCIÓN No. RE-GG-EPMMQ-2022-007

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 286 de la Constitución de la República de la República del Ecuador, establece que: *“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica (...)”;*
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República señala que: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. Los excedentes podrán destinarse a la inversión y reinversión en las mismas empresas o sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, de carácter público, en niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado (...)”;*
- Que,** el artículo 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que: *“La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente código y las normas técnicas”;*
- Que,** el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: *“Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa. Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos,*



entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa”;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece que: *“Recursos Públicos.- Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título, realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales. (...)”;*

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: *“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...)”;*

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: *“La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República (...)”;*

Que, el Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 105 determina: *“Modificaciones presupuestarias.- Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria.*

En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación.

Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución (...)”.

Que, el Reglamento General de aplicación ibídem en el artículo 107 establece: *“Aumentos y disminuciones de ingresos y gastos.- Los presupuestos institucionales pueden ser objeto de aumentos y/o disminuciones de los ingresos y gastos. El ente rector de las finanzas públicas emitirá la norma técnica que regulará los procedimientos correspondientes y ámbitos de competencia. Los aumentos y disminuciones de ingresos y gastos se deberán registrar en los*



sistemas informáticos integrados de administración financiera que utilice cada entidad (...)"

- Que,** Que, la Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas 2021, dentro de su apartado NT19 "Modificaciones Presupuestarias Específicas", en su parte pertinente señala: *"Reformas de Presupuestos de Entidades por fuera del Presupuesto General del Estado. Las modificaciones a los presupuestos de las entidades del sector público que no forman parte del Presupuesto General del Estado, se efectuarán de acuerdo a lo establecido en sus leyes de creación y en las disposiciones emitidas por la máxima instancia institucional. En ningún caso podrán aprobar modificaciones presupuestarias que impliquen transferencias de recursos del Presupuesto General del Estado que no consten expresamente en el mismo."*
- Que,** el artículo 136 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece que: *"Las empresas públicas metropolitanas son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas y las disposiciones contenidas en este capítulo."*;
- Que,** el artículo 151 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece que: *"El (la) Gerente(a) General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, de su respectiva empresa y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. El (la) Gerente(a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo. Los gerentes generales serán funcionarios remunerados, ejercerán sus funciones a tiempo completo y no podrán desempeñar otros cargos o funciones públicas o privadas, salvo la docencia universitaria, siempre que su horario se lo permita. Son nombrados por el Directorio de cada empresa pública metropolitana, de una terna presentada por el Presidente del Directorio. En caso de falta temporal será reemplazado en el ejercicio de sus funciones por el Gerente General Subrogante."*;
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237, discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano el 12 de abril de 2012, sancionada por el alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de los mismos mes y año, y que actualmente consta codificada en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito desde el artículo 220 hasta el artículo 227, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), cuyo objeto principal es desarrollar, implementar y administrar el Subsistema de Transporte Público Metro de Quito; misma que fue reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 383, sancionada el 02 de abril de 2013;
- Que,** el Estatuto Orgánico por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito establece que, dentro de los procesos habilitantes de apoyo, se encuentra la Gerencia Financiera Administrativa, que tiene como actividad principal del subproceso de Gestión Financiera, en el numeral 5.2.3.1. de Presupuesto, el cual comprende, entre otras actividades: planificar la elaboración de la proforma presupuestaria anual, elaborar la proforma presupuestaria anual, evaluar la ejecución presupuestaria de la EPMMQ, liquidar el presupuesto anual y preparar las reformas presupuestarias requeridas de acuerdo con las necesidades de la empresa;



- Que,** mediante Resolución No. DEPMMQ-019-2021 de 22 de octubre de 2021, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, resolvió: *“Artículo 1.- Nombrar al Mgs. Efraín Alfredo Bastidas Zelaya como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito - EPMMQ”;*
- Que,** con Resolución No. DEPMMQ-023-2021 de 29 de diciembre de 2021, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, resolvió: *“Artículo 1.- Aprobar la Proforma Presupuestaria para el ejercicio económico 2022 de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, (...) conforme se desprende del ‘Informe para Aprobación del Presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito correspondiente al Ejercicio Económico: 2022’, adjunto al Memorando EPMMQ-GFA-2021-2475-M, de 16 de diciembre de 2021, emitido por la Gerencia Financiera Administrativa de la EPMMQ”;*
- Que,** mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2022-002, de fecha 14 de enero de 2022, el Gerente General de la EPMMQ, aprobó la Primera Reforma Presupuestaria para el año 2022;
- Que,** mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2022-004, de fecha 26 de enero de 2022, el Gerente General de la EPMMQ, aprobó la Segunda Reforma Presupuestaria para el año 2022;
- Que,** mediante Memorando No. EPMMQ-GFA-2022-0403-M, de 22 de febrero de 2022, el Gerente Financiero Administrativo, en uso de sus atribuciones y competencias, remitió al Gerente General el Informe Financiero para la Tercera Reforma Presupuestaria 2022. Dicho informe establece: *“3. REFORMA PRESUPUESTARIA 3.1 Dirección de Tecnología de la Información: Mediante memorandos Nro. EPMMQ-DTI-2022-0035-M y EPMMQ-DTI-2022-0038-M, de 10 y 11 de febrero de 2022, respectivamente, el Director de Tecnología de la Información Encargado de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, Mgs. Christian Miguel Leoni Donoso, solicita que se realicen las siguientes modificaciones presupuestarias: Adquisición de equipos de cómputo para diseño y producción audiovisual. – la Dirección de Comunicación Social requiere la adquisición de equipo informático para la producción y diseño de productos comunicacionales, audiovisuales y gráficos, toda vez que los equipos con los que actualmente cuentan para este fin han cumplido su vida útil, y de que el software y hardware ya no es posible repotenciarlos, por lo que es necesario efectuar un cambio de equipos. Adquisición de equipos para comunicaciones y video conferencia para salas de reuniones de la EPMMQ. – Al momento la EPMMQ cuenta con equipamiento tecnológico que apoya para una mejor comunicación en las reuniones virtuales únicamente para una sala de reuniones, teniendo en cuenta que al momento se cuenta con 2 salas de reuniones adicionales, es necesario contar con el equipamiento tecnológico que apoye en todas las salas de reuniones considerando que se mantienen reuniones al mismo tiempo. Mantenimiento preventivo de equipos de cómputo todo en uno adquiridos por catálogo electrónico. – La EPMMQ mediante orden de compra de catálogo electrónico CE-2018-0001367129 en cuyo contrato marco manifiesta indica que se deberán realizar los mantenimientos preventivos por cinco (5) años, en atención al principio de vigencia tecnológica definiendo su valor por mantenimiento, por lo que es necesario se incluya esta línea en los diferentes planes para la ejecución de este servicio en el presente año. Adecuaciones*



eléctricas y de cableado estructurado para el predio 194712 de las oficinas de la EPMMQ.- Mediante memorando Nro. EPMMQ-GG-2022-0028-M, de 01 de febrero de 2022, el Gerente General de la EPMMQ en la parte de conclusiones menciona lo siguiente: "Toda vez, que la EPMMQ se encuentra en proceso de reestructuración del personal así como está pronto a realizar las operaciones que son parte del giro específico de la empresa como tal; me ratifico en la comunicación electrónica de fecha 11 de enero de 2022 enviado a las diferentes áreas, a fin de que realicen los trabajos indicados y dispuestos dentro del mismo; donde se manifiesta la necesidad institucional de adecuar dos espacios de la segunda planta del predio No. 194712, a fin de que los mismos sirvan para la utilización de los coordinadores y se adecúe una sala de reuniones adicional que permita concretar reuniones internas e interinstitucionales debido a la operación del Metro."; por lo que resulta necesario contratar el cableado estructurado para esas áreas. En este sentido se presenta la siguiente matriz de modificaciones presupuestarias en vinculación con el POA del área: (...) Para la contratación del cableado estructurado existen fondos disponibles en la partida 730402 dentro de la Gerencia Financiera Administrativa, por lo que el valor los trasposos presupuestarios requeridos quedarían establecidos de la siguiente manera: (...)

3.2 Gerencia Financiera Administrativa - Seguros: Mediante Memorando Nro. EPMMQ-GFA-2022-0308-M, de 10 de febrero de 2022, el Profesional 3 de Seguros, Lcdo. Manuel Esteban Troya Grijalva solicita que en base a la situación actual de los seguros de la EPMMQ y dado a que se han identificado nuevos requerimientos institucionales, con el fin de optimizar los recursos públicos y la gestión institucional, se efectúe las siguientes reformas en el Presupuesto y PAC de la Gerencia Financiera Administrativa: Consultoría externa de seguros generales para los bienes de la Primera Línea del Metro de Quito incluyendo asesoría integral y manejo de siniestros: se la debe eliminar dicha contratación dado que en base a la estrategia planteada por la Gerencia General del Metro de Quito para el aseguramiento de los bienes de la PLMQ y para el seguimiento del reclamo de las afectaciones en Solanda, ya no es necesario realizar la contratación de un consultor externo, considerando que actualmente la empresa cuenta con personal calificado para realizar dichas actividades, mismas que serán tratadas sin la necesidad de intervención de un consultor externo. Pólizas para los bienes muebles de la EPMMQ: no se ha tomado en cuenta que las pólizas que amparan los bienes muebles de la EPMMQ vencen el 05 de septiembre de 2022, por lo que es necesario que se realice una nueva contratación de pólizas de seguros en el año en curso, misma que debe ser agregada a la partida de seguros por un monto proyectado que asciende a un valor de USD \$22.700,00. Pago de prima de pólizas por inclusión de nuevos bienes: en la partida de seguros está contemplado un monto para cubrir la inclusión de nuevos bienes, mismo que asciende a USD \$3.000,00. En base al análisis realizado de las adquisiciones de bienes que se van a hacer en el transcurso de este año, se determinó que sólo va a ser necesario USD \$300,00 para pagar las inclusiones en las pólizas de seguros de los bienes que se han planificado adquirir, en este sentido quedarían liberados USD \$2.700,00. En este sentido se presenta la siguiente matriz de modificaciones presupuestarias en vinculación con el POA del área: (...) Los trasposos presupuestarios requeridos dentro de la gestión administrativa de la Gerencia Financiera Administrativa quedarían establecidos de la siguiente manera: (...)

4. RESUMEN DE LA REFORMA: Conforme con los antecedentes y movimientos presupuestarios señalados, y en aplicación del artículo 271 del COOTAD, se requiere la autorización de la Gerencia General para ejecutar la tercera reforma presupuestaria para el ejercicio económico 2022, conforme el siguiente cuadro consolidado: (...)



5. **CONCLUSIONES:** Considerando que el presupuesto de la EPMMQ se encuentra, en el Plan Operativo Anual (POA), dentro de un solo programa denominado: Sistema de Transporte Público Eficiente, a través del proyecto: “Primera Línea del Metro de Quito”, y de conformidad con lo establecido en el artículo 271 del COOTAD, se requiere la autorización del Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, para ejecutar la reforma al presupuesto de la EPMMQ 2022, según la información que consta en este documento.

6. **SOLICITUD:** En función de las necesidades y justificaciones presentadas en el presente informe financiero, y en aplicación de las facultades conferidas en el artículo 271 del COOTAD, se solicita la autorización del Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, para ejecutar la tercera reforma al presupuesto de la EPMMQ 2022, según la información que consta en este documento”.

Que, mediante disposición establecida en el Sistema de Gestión Documental SITRA contenida en el memorando No. EPMMQ-GFA-2022-0403-M, de 22 de febrero de 2022, el Gerente General de la EPMMQ dispuso a la Gerencia Jurídica, “Autorizado, favor proceder con gestión pertinente”.

Que, es necesario introducir en el presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito las reformas presupuestarias requeridas para el año 2022, que permitan viabilizar la normal operación de la EPMMQ; y,

EN EJERCICIO, de las atribuciones conferidas por el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; el artículo 151 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; y, el artículo 1 de la Resolución No. DEPMMQ-019-2021 de 22 de octubre de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la reforma al Presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, correspondiente al año 2022, conforme se desprende del Informe Financiero No. APO-FIN-INF-072 de 22 de febrero de 2022, adjunto al Memorando No. EPMMQ-GFA-2022-0403-M, suscrito por el Gerente Financiero Administrativo, de conformidad con el siguiente detalle:

TERCERA REFORMA

PRESUPUESTO DE EGRESOS



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CODIFICADO A ENERO	REFORMA	NUEVO CODIFICADO
7.3.04.02	EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS Y CABLEADO ESTRUCTURADO	25.000,00	150,00	25.150,00
7.3.06.01	CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA	944.200,00	-20.000,00	924.200,00
7.3.07.04	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	6.213,00	2.400,00	8.613,00
7.3.08.04	MATERIALES DE OFICINA	6.850,00	621,00	7.471,00
7.7.02.01	SEGUROS	9.540,00	20.000,00	29.540,00
8.4.01.07	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	98.985,71	-3.171,00	95.814,71
TOTAL:			0,00	


DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Disponer a la Gerencia Financiera Administrativa la ejecución de la presente Resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Quito, 04 de marzo de 2022.


Ing. Efraín Alfredo Bastidas Zelaya
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

Elaborado por:	Ab. Ana Coloma	Profesional 3 Jurídico	
Revisado y aprobado por:	Dr. Galo Torres	Gerente Jurídico	